



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
 Jr. Tito de Moyó N° 117 - Plaza de Armas. Telef. 064-347768 - 347444 - Fax. 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2015-MDP

Pichanaqui, 24 de Noviembre, 2015.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Pichanaqui en Sesión Ordinaria N° 022-2015-MDP, de fecha 23.Noviembre.2015.

VISTOS: El Informe N° 411-2015-GAT/MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 285-2015-OAJ/MDP, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 008-2015-GAT/MDP, de la Comisión de Administración Tributaria, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 411-2015-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que es necesario establecer el monto Mínimo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal 2015, ello de conformidad con los criterios establecidos por la Legislación Vigente.

Que, con Informe legal N° 285-2015-OAJ/MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial y del Vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2016, recomendando se eleve el mismo ante el pleno Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se proceda a su aprobación.

Que, con Dictamen N° 008-2015-GAT/MDP, de la Comisión de Administración Tributaria, señala que de la revisión de los Informe Técnico y Legal, considera que el Proyecto de Ordenanza propuesto cumple con las disposiciones legales vigentes, por lo cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la misma;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- ESTABLEZCASE el monto mínimo, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2016, el mismo que será el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.), aprobada para el año 2016.

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE que la presente Ordenanza entre en vigencia el 1er. día hábil del mes de Enero 2016.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Don. Edsimo Cárdenas Muje
ALCALDE